



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 9869/2017

Córdoba, 6 de abril de 2017.

VISTO

La nota presentada el 17 de marzo de 2017, por la Dra. Silvia Patricia SILVETTI, Secretaria General de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en donde se solicita la contratación de la Ing. Susana PEREZ ZORRILLA (DNI 14.290.292) para la realización de las tareas de Responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de esta Facultad,

La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo de 2017 operó el vencimiento del contrato vigente de la Ing. Perez Zorrilla con esta Facultad,

Que las cuestiones atinentes a higiene, seguridad y medioambiente laboral son de la máxima prioridad y requieren de personal especializado y específicamente abocado a su tratamiento,

Que la profesional cuya contratación se solicita brindará sus servicios durante cuatro (4) meses desde el 1 de abril al 31 de julio de 2017,

Que la retribución total prevista será de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 60.902,40), a pagarse en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.225,60) cada una, cancelables del día 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación,

Que la Ordenanza HCS N° 05/2012 establece en el Art. 16, inciso a) de su Anexo I los requisitos para la contratación de un profesional independiente,

Que la instancia requirente de la renovación de la contratación ha fundamentado debidamente la necesidad de dicha contratación,

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión con cargo a los fondos otorgados para recursos humanos destinados a higiene y seguridad, Fondo Universitario (Fuente 16) o Contribución Gobierno (Fuente 11), inciso 3, Servicios No Personales,

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación de la Ing. Susana Cristina PEREZ ZORRILLA, (DNI: 14.290.292), según lo establecido por la Ordenanza HCS N° 05/2012 y el contrato de locación de servicios sin relación de empleo público (profesional independiente) que como Anexo I integra la presente, para que se desempeñe en las tareas de Responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

ARTÍCULO 2º: Determinar que la presente contratación tendrá vigencia durante cuatro (4) meses en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución de la contratada en PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 60.902,40), a pagarse en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.225,60) cada una, cancelables del día 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso que genere la contratación en cuestión con cargo a los fondos otorgados para recursos humanos destinados a higiene y seguridad, Fondo Universitario (Fuente 16) o Contribución Gobierno (Fuente 11), inciso 3, Servicios No Personales.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 162/2017


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO

(Resolución Decanal N.º 162/2017)

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, representada en este acto por la **Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (D.N.I 11.192.961)**, en su carácter de Decana de la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF)**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Medina Allende, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina), en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra, la **Ing. Susana Cristina PEREZ ZORRILLA (D.N.I. 14.290.292)**, con domicilio en calle....., en adelante "**LA PROFESIONAL**"; ambas designadas individualmente como la "Parte", y conjuntamente como las "Partes", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA. Objeto: LA UNIVERSIDAD contrata a la Ing. Susana Cristina PEREZ ZORRILLA, Susana Cristina - D.N.I. 14.290.292, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como responsable de la Oficina de Gestión en Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral en la Facultad según lo establecido por la Resolución HCS N.º 149/09, y Resolución Decanal N° 83/09.-

SEGUNDA. Condición impositiva: LA PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27-14290292-9.-



TERCERA. No dependencia laboral: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la FAMAF. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de LA PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto LA PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-

CUARTA. Plazo: El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses desde del día 1 de abril hasta el día 31 de julio del 2017, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

QUINTA. Confidencialidad: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial perteneciente a LA UNIVERSIDAD, su personal, clientes, proveedores o vinculados, de que haya tenido

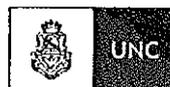


conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **LA PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas u otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. A falta de una definición o clasificación taxativa de "información confidencial" se entienden por tal toda aquella que no haya sido hecha pública por LA UNIVERSIDAD o no esté a disposición de terceros. Queda exceptuada de la obligación de confidencialidad la Parte que esté obligada a revelar información confidencial por mandato de una ley vigente u orden judicial de autoridad competente basada en una norma aplicable. La Parte obligada a tal revelación deberá informar de inmediato a la otra Parte de dicha situación, excepto en el caso que también se le prohíba legal o judicialmente este accionar.-

SEXTA. Retribución: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 60.902,40), a pagarse en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.225,60) cada una; cancelables del día 1 al 10 del mes siguiente al del cumplimiento de la prestación y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.-

SÉPTIMA. Normas aplicables: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA. Comunicación de actividades e incompatibilidad: LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA. Condicionalidad del contrato: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara o a la disponibilidad financiera existente, LA PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

DÉCIMA. Obligación fiscal: LA PROFESIONAL no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquéllos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

UNDÉCIMA Exclusión de responsabilidad: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. LA PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

DUODECIMA Situación fiscal y previsional: LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporada y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Autónomos N° C.U.I.L 27-14290292-9 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-

DÉCIMA TERCERA. Domicilios especiales: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

la Ciudad de Córdoba (Argentina) y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina) y b) LA PROFESIONAL en calle-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los 7 días del mes de abril del año 2017.-

LA PROFESIONAL

LA UNIVERSIDAD